REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACIÓN A BECAS

COLEGIO CHARLES DARWIN 2027

1.- **INTRODUCCIÓN:** Nuestro colegio es un establecimiento Particular Subvencionado, desde el año 2005, modalidad que cumple con el Financiamiento Compartido y según el Artículo 24 del DFL N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación que señala: "los establecimientos deben mantener un sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas, del que a lo menos las dos terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del alumno/a y su grupo familiar".

ARTÍCULO 1°: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a las familias postulantes, con situación económica deficitaria, de acuerdo con la información entregada por el apoderado, manteniendo la reserva en el proceso y el otorgamiento según los siguientes requisitos:

* Situación socioeconómica del alumno(a) deficitaria.

* Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación con 1 año de antigüedad.

* Entregar toda la documentación en forma fidedigna y transparente, cumpliendo con los plazos de postulación establecidos por el colegio.

ARTÍCULO 2°: Las postulaciones serán en forma online, bajando la información de la página del colegio y remitiendo todos los antecedentes al correo **corporacionfinanzas@charlesdarwin.cl, los antecedentes debe enviarlos por medio de su correo institucional del colegio**, ya que por este medio recibirá la respuesta a su solicitud.

ARTÍCULO 3°: Fechas de postulaciones del 1 al 30 de octubre, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 4°: La Beca Financiamiento Compartido es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5°: La cancelación del Financiamiento Compartido, sin el beneficio de beca, debe realizarse mensualmente de enero a diciembre dentro del 1er. día de cada mes. Al momento de matricular, debe el apoderado documentar la colegiatura anual del alumno del año siguiente. (cheques, tarjeta bancaria y/o comercial).

ARTÍCULO 6°: El beneficio de la Beca considerará los siguientes porcentajes: 50% y 100%.

ARTÍCULO 7°: La asignación de la Beca, sea total o parcial, está referida exclusivamente a la "mensualidad". La Beca no incluye la cuota extraordinaria del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 8°: Las Becas otorgadas tendrán una validez anual, debiendo el apoderado postular cada año si así lo necesita.

ARTÍCULO 9°: La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, dará por rechazada la postulación automáticamente.

ARTÍCULO 10°: El ente encargado de resolver las Postulaciones presentadas es "La Comisión de Calificación y Selección de Becas", que será integrada por: El Sostenedor, Administradora, Orientadora del colegio y Asistente Social.

ARTÍCULO 11°: El beneficio de la Beca por situación socioeconómica, será otorgado a un hijo/a por familia.

ARTÍCULO 12°: La Comisión de Calificación y Selección de Becas comunicará por escrito al apoderado el resultado de sus postulaciones, **antes del 30 de noviembre del año en curso**. El apoderado tendrá un plazo de cinco días hábiles, una vez recibida la comunicación, para apelar a la resolución de la Comisión.

2.- **PÉRDIDA DEL BENEFICIO**: Los favorecidos con la Beca de Financiamiento Compartido, perderán dicho beneficio por las siguientes causales:

ARTÍCULO 13°:

* Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica
* Por traslado o retiro del alumno(a)
* Por renuncia voluntaria al beneficio.
* Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio – económicos presentados.

3.- **DE LA COMISIÓN**:

ARTÍCULO 14:

* La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estudia la documentación entregada por el postulante
* Revisa la asistencia, puntualidad del alumno a clases
* Revisa la asistencia del apoderado a las reuniones de curso
* De ser necesario envía a una Asistente Social al domicilio del postulante
* Envía los resultados de las postulaciones al beneficiario en forma reservada y privada.

4.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**:

ARTÍCULO 15°: Se solicita entregar toda la documentación requerida, en forma fidedigna y en los plazos establecidos.

1. Fotocopia cédula de Identidad del apoderado
2. Certificado de Ficha de Protección Social actualizada.
3. Demostrar situación Habitacional con crédito hipotecario/contrato de arriendo, ante notario /declaración jurada de allegado.
4. Trabajador Dependiente: Fotocopia de las tres (3) últimas liquidaciones de sueldos de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
5. 3 últimas cotizaciones de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
6. Jubilados o Pensionados: Fotocopia de la última colilla de pago.
7. Trabajadores Independientes: Fotocopia del último formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos / Fotocopias de las tres (3) últimas Boletas de Honorarios.
8. Cesantes: Fotocopia del Finiquito de trabajo y Seguro de Cesantía.
9. Para los casos de padres que no viven en el domicilio de los hijos, comprobante por concepto de Pensión de Alimentos, y/o fotocopia de documento emitido por Tribunal de Familia. Si no existe acuerdo formal, una declaración jurada del aporte económico a los hijos.
10. Fotocopia del Padrón y/o Permiso de Circulación del o los vehículos.
11. Certificados médicos de salud (en caso de enfermedad catastrófica, crónica o discapacidad) en el grupo familiar.
12. Certificado de Alumno Regular de los hijos(as) que estudien en otro establecimiento educacional y/o educación superior (fotocopia) que especifiquen el valor mensual que se cancela por escolaridad en dichos establecimientos educacionales.
13. Documentación que acredite separación u otras situaciones familiares cuando corresponda.
14. Otros documentos que sean relevantes para la postulación.
15. Al momento de entregar el formulario y documentación, se da por entendido que tomó conocimiento de este reglamento y sus artículos.
16. La falta de documentación invalidará automáticamente la postulación.



Patricio Yáñez Montesinos
DIRECTOR